

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3320 DE 2013 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO CANUTILLO EN LA I REGIÓN DE TARAPACA.

R. EX. Nº **1783** _____

VALPARAISO, - 3 JUL. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 82/2015, de fecha 10 de abril y Nº 127/2015, de fecha 17 de junio, ambos de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3320 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3320 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la I Región de Tarapacá.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar un plazo para la inscripción en la nómina de participantes para el plan de manejo de los recursos ya mencionados, basado en el acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la I Región, Sesión Nº 1, con fecha 26 de enero de 2015.

RESUELVO:

1.- Modificase el artículo 4º, literal c) de la Resolución Exenta Nº 3320 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, ubicado en la I Región de Tarapacá, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo nuevo:

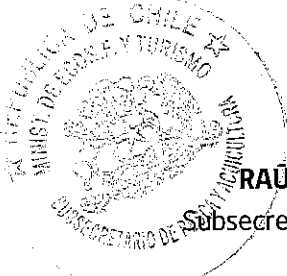

"Para estos efectos, a partir del día 13 de julio hasta el día 24 de agosto, ambos de 2015, los interesados se podrán inscribir en la nómina de participantes del plan de manejo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la I Región, en la categoría de Buzo o Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea;
- Tener autorizada las especies huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*;
- Haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan de manejo."


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Tarapacá y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/NLI/MAP


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURÍDICA